

RV: EE04966 CONSTANCAI DE INSCRIPCION de su oficio 0355 del 08-04-2021

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 27/07/2021 13:15

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

EE04966 DECLARACION DE PERTENENCIA JGD PRIMERO CIVIL MPL DE ORAL DE ARMENIA.pdf;

Buenos días,

Adjunto documentos, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA**Secretaria Ejecutiva**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 11:14:38 am

Con el turno 2021-280-6-12613 se calificaron las siguientes matrículas:
280-126638

Nro Matricula: 280-126638

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO: PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE BARRIO SAN ANTONIO

Fecha 27/07/2021 08:44:20 a.m.

Folios: 1

Anexos 15



2802021EE04966

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen MIREYA ARIZA ALARCON [USUARIO]

Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MPAL / ISABEL

Asunto DECLARACION JUDICIAL PERTENENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/7/2021 Radicación 2021-280-6-12613

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 26/1/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DRA'IDAD DE

ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ DE SALAZAR BLANCA MERY CC# 24449497- X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 83343

4966

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 8 de Julio de 2021 a las 02:30:15 pm

554537

No. RADICACIÓN: 2021-280-6-12613

TURNO ANTERIOR: 2021-280-6-6996
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO-MARTHA LILIANA SALAZAR GONZALEZ
TELÉFONO: 2802021ER01888-3053060629
AUTO No.: S/N del 26/1/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA
MATRICULAS: 280-126638

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuántia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	888	20.600	N	\$	20.600 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 52596



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TRIBUTARIA

TÚY YO
Somos Quindío

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

N° RECIBO: 221219		FECHA DEL RECIBO: 2021-07-08	
DATOS DEL DECLARANTE			
IDENTIFICACIÓN (CC) (EÉ)		24449497	
NOMBRE		blanca mery gozalez de salazar	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO		31489323499	
DATOS DEL DOCUMENTO			
TIPO DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL(LOS) ACTO(S)		Escritura	N° Escritura: 218-567
FECHA DEL DOCUMENTO		2021-01-26	
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO		JUZGADO 01 CIVIL ARMENIA	
N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		280-126638	
DETALLES DEL PAGO			
N° DE FACTURA		221219	
VALOR DEL IMPUESTO		\$0,00	
VALOR DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO		\$0,00	
VALOR DE EXTEMPORANEIDAD		\$9.000,00	
TOTAL PAGADO		\$9.000,00	
FECHA LÍMITE DE PAGO			
AUTORIZADO POR		DIRECCIÓN TRIBUTARIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
N° de PIN: 63000063562			
INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO			

Página: 1

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 10:31:41 am

El documento AUTO Nro S/N del 26-01-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-280-6-6996 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-126638

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

CON RESOLUCIÓN N° 206 DEL 30/4/2021 SE SUSPENDIÓ EL TRÁMITE DEL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DÍAS, PARA QUE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO, ALLEGARA, ACLARARA Y/O RATIFICARA LO SIGUIENTE:

NO SE DETERMINA EL INMUEBLE POR SU CABIDA, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL FOLIO FIGURA ASI: SOLAR MEJORADO CON CASA DE HABITACION, CONSTANTE DE 6 VARAS DE FRENTE, POR CENTRO HASTA EL ANTIGUO CAUCE DE LA QUEBRADA ARMENIA. (ARTICULOS 8, 16 LEY 1579/2012)

LA DIRECCION REGISTRADA EN EL FOLIO ES DIFERENTE A LA QUE CITA LA PROVIDENCIA, TODA VEZ QUE EN EL FOLIO FIGURA: LOTE BARRIO SAN ANTONIO Y EN EL DOCUMENTO: CALLE 16 #20-35 URBANIZACION 14 DE OCTUBRE (ARTICULOS: 8, 16 LEY 1579 DE 2012).

EN LA TRADICION SE CITA INCORRECTAMENTE EL AÑO DE EXPEDICIÓN DEL TITULO TRADITICIO. (ARTICULO 29 LEY 1579/2012).

ES DE ANOTAR QUE EN TURNO ANTERIOR 2021-280-6-6995, SE RADICÓ EL OFICIO DE CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, TURNO QUE TAMBIEN QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA TANTO NO HAYA PRONUNCIAMIENTO, ESTO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS DEBEN PROCEDER EN CONJUNTO, POR LO TANTO, SI LA PROVIDENCIA NO CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA SU INSCRIPCIÓN, ENTONCES NO SE CANCELARÁN LAS MEDIDAS CAUTELARES Y EVITAR DE ESTA MANERA QUE EL PREDIO QUEDE DESPROTEGIDO. (ARTÍCULOS 16 Y 31 DE LA LEY 1579/2012; CIRCULAR 1830 DEL 2015 SNR).

ES NECESARIO QUE EXISTA PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, ADVIRTIENDO QUE, UNA VEZ VENCIDOS LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, EL DOCUMENTO SERÁ DEVUELTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 18, 22 DE LA LEY 1579 DE 2012.

DICHO TERMINO SE CUMPLIÓ SIN QUE SE ALLEGARA LO REQUERIDO, POR TAL MOTIVO SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO SIN REGISTRAR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 18 DE LA LEY 1579/2012.

NOTA. EN EL EVENTO DE REALIZAR LA ACLARACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE SE RADIQUEN NUEVAMENTE EN TURNOS INDEPENDIENTES Y EL SIGUIENTE ORDEN:

- OFICIO DE CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR,
- SENTENCIA QUE DECLARA LA ADJUDICACION EN PROCESO DE PERTENENCIA CON SU CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE EJECUTORIA, PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACION Y LOS RESPECTIVOS PAGOS POR DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO, TENIENDO EN CUENTA LA EXTEMPORANEIDAD DEL DOCUMENTO.
- AUTO ACLARATORIO CON SU CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y PAGOS POR DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO.

DOCUMENTO RADICADO EL 14/4/2021

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 10:31:41 am

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
83343

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 07/07/2021

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Nelsi muel salgado
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC No. 24485557

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

AUTO Nro S/N del 26-01-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2021-280-6-6996

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA - NIT: 899899007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:19:39 am

820228

No. RADICACIÓN: 2021-280-6-6996

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO-MARTHA LILIANA SALAZAR GONZALEZ

TELÉFONO: 2802021ER01888-3053060629

AUTO No.: S/N del 26/1/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA

MATRICULAS: 280-126638

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuánta	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	888	20.600	N	\$	20.600 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0000000000463301 FECHA:

14/04/2021 VALOR: \$ 21.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Usuario: 72872



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TRIBUTARIA

TÚ Y YO
Somos Quindío

N° RECIBO: 215679

FECHA DEL RECIBO: 2021-04-14

DATOS DEL DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN (CC) (EE)

24449497

NOMBRE

blanca mery gozalez de salazar

CORREO ELECTRÓNICO

TÉLEFONO

31489323499

DATOS DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL(LOS) ACTO(S)

Escritura

N° Escritura: 218-567

FECHA DEL DOCUMENTO

2021-01-26

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO

JUZGADO 01 CIVIL ARMENIA

N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

280-126638

DETALLES DEL PAGO

N° DE FACTURA

215679

VALOR DEL IMPUESTO

\$ 0,00

VALOR DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO

\$ 0,00

VALOR DE EXTEMPORANEIDAD

\$1.000,00

TOTAL PAGADO

\$1.000,00

FECHA LÍMITE DE PAGO

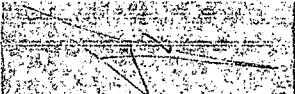
AUTORIZADO POR

DIRECCIÓN TRIBUTARIA - DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO

N° de PIN: 63001211172

INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO

				SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN TRIBUTARIA			
N° RECIBO: 215559				FECHA DEL RECIBO: 2021-04-13			
DATOS DEL DECLARANTE							
IDENTIFICACIÓN (CC) (EE)				24449497			
NOMBRE				blanca mery gozalez de salazar			
CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONO				31489323499			
DATOS DEL DOCUMENTO							
TIPO DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL (LOS) ACTO(S)				Escritura N° Escritura: 218-567			
FECHA DEL DOCUMENTO				2021-01-26			
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO				JUZGADO 01 CIVIL ARMENIA			
N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA				280-126638			
DETALLES DEL PAGO							
N° DE FACTURA				215559			
VALOR DEL IMPUESTO				\$ 0,00			
VALOR DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO				\$ 0,00			
VALOR DE EXTEMPORANEIDAD				\$1.000,00			
TOTAL PAGADO				\$1.000,00			
FECHA LÍMITE DE PAGO							
AUTORIZADO POR				 DIRECCIÓN TRIBUTARIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			
				N° de PIN: 63000062810			
INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO							

				SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN TRIBUTARIA			
N° RECIBO: 215506				FECHA DEL RECIBO: 2021-04-12			
DATOS DEL DECLARANTE							
IDENTIFICACIÓN (CC) (EE)				24449497			
NOMBRE				blanca mery gozalez de salazar			
CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONO				31489323499			
DATOS DEL DOCUMENTO							
TIPO DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL(LOS) ACTO(S)				Sentencia		N° Escritura: 218-567	
FECHA DEL DOCUMENTO				2021-01-26			
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO				JUZGADO 01 CIVIL ARMENIA			
ACTOS SUJETOS A REGISTRO				TIPO		ADJUDICACION	
				CANTIDAD		1	
				BASE GRAVABLE		\$ 21.429.000.00	
				TARIFA		1	
N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA				280-126638			
DETALLES DEL PAGO							
N° DE FACTURA				215506			
VALOR DEL IMPUESTO				\$ 214.200,00			
VALOR DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO				\$ 42.900,00			
VALOR DE EXTEMPORANEIDAD				\$3.000,00			
TOTAL PAGADO				\$260.100,00			
FECHA LÍMITE DE PAGO							
AUTORIZADO POR							
DIRECCIÓN TRIBUTARIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO							
N° de PIN: 63000062802							
INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO							

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
DIRECCIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDO
Día: 13 Mes: 04 Año: 2021 Hora: 9:16 AM
Firma: [Signature]

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
DIRECCIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDO
Día: 14 Mes: 04 Año: 2021 Hora: 9:18 AM
Firma: [Signature]

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
DIRECCIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDO
Día: 08 Mes: 04 Año: 2021 Hora: 9:04 AM
Firma: [Signature]

RV: Oficio No. 0354 Y 0355 DE 08 de Abril de 2021 / Radicación:
630001400300120180056700

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mié 14/04/2021 10:34 AM

Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

8 archivos adjuntos (1 MB)

30 OFICIO INSCRIP FALLO REGISTRO 2018-567 2.pdf; 31 OFICIO CANCELA INSCRIP DEMANDA REGISTRO 2018-567 2.pdf; 31 OFICIO CANCELA INSCRIP DEMANDA REGISTRO 2018-567 2.pdf; 30 OFICIO INSCRIP FALLO REGISTRO 2018-567 2.pdf; 32 constancia 2018-00567.pdf; 26.- Auto corrige y ordena oficiar.pdf; 18 Acta de Fallo.pdf; 21 CONSTANCIA 2018-00567.pdf;

Buenos Días,

Pertenencia

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Fecha 14/04/2021 11:00:40 a.m.

Folios 1

Anexos 8



2802021ER01888
Origen JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN
Destino ORIP / CORRESPONDENCIA / RODOLFO
Asunto PETICION INSCRIPCION DE PERTENENCIA

De: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 10:25 a. m.

Para: litigarjn@hotmail.com <litigarjn@hotmail.com>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Oficio No. 0354 Y 0355 DE 08 de Abril de 2021 / Radicación: 630001400300120180056700

Buenos Días,

De manera atenta me permito informarle que según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo.

En atención a su oficio No. 0355 de 08/04/2021, Se les informa lo siguiente: debe cancelar \$21.000 por el oficio de cancelación de medida y por la sentencia debe presentar paz y salvo del impuesto predial, 3 juegos debidamente ejecutoriados y pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, por valor de \$21.000, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío (ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO; DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016).

Traer los documentos para su registro en forma presencial en esta oficina, en

horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 pm.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

De: Astrid Johanna Rios Buitrago <ariosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 9:06 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>;
litigarjn@hotmail.com <litigarjn@hotmail.com>

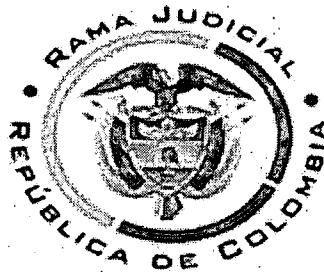
Asunto: RV: Oficio No. 0354 Y 0355 DE 08 de Abril de 2021 / Radicación: 630001400300120180056700

De: Astrid Johanna Rios Buitrago

Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 08:56 a.m.

Para: documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co; litigarjn@hotmail.com

Asunto: Oficio No. 0354 Y 0355 DE 08 de Abril de 2021 / Radicación: 630001400300120180056700



**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - Q.**

Cordial saludo,

Adjunto remito el Oficio de la referencia, para trámite correspondiente, este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2012.

Documento firmado electrónicamente:

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

El despacho advierte que los oficios deben ser revisados muy bien por la parte interesada antes de enviarlos a las entidades correspondientes, a fin de evitar devoluciones de los mismos.

Atte,

ASTRID JOHANNA RIOS BUITRAGO

Escribiente Municipal - Nominado

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo, para entre otros, realizar el envío de notificaciones, por lo cual se le informa que si desea enviar correspondencia al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO debe hacerlo al correo cserrjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Si por algún motivo envía correspondencia y/o solicitudes a este correo, no serán tenidas en cuenta, lo anterior a fin de evitar duplicidad y reprocesos.

Recuerde que el HORARIO de atención es de LUNES A VIERNES de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 08 de Abril de 2021
Oficio No. 0355

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Ref. Proceso: VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO
Demandante: BLANCA MERY GONZALEZ DE SALAZAR
C. C. 24.449.497
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE ELVIRA HERNANDEZ DE GONZALEZ
C. C. 24.449.498
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 630001400300120180056700 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Comendidamente con el presente, me permito comunicarle, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), dispuso librar nuevamente oficio teniendo en cuenta la corrección ordenada a través del auto atrás referido, en lo que respecta a la escritura pública No 914 del 13 de noviembre de 1914, toda vez que el año correcto de expedición de la misma es 1940.-

Nuevamente se informa para los fines legales pertinentes; que en audiencia de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil veintiuno (2021), se declaró la prosperidad de las pretensiones elevadas a nombre de la demandante señora BLANCA MERY GONZALEZ DE SALAZAR C. C. 24.449.497 y ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-126638, ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, en la calle 16 No 20-35 Urbanización 14 de Octubre de Armenia Q., inmueble cuyos linderos particulares se encuentran contenidos en la escritura pública No. 914 del 13 de Noviembre de 1940 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia Q., por lo que



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

ordenó la INSCRIPCIÓN DEL FALLO en la matrícula inmobiliaria número 280-126638 de esa entidad.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa copia auténtica del fallo referido.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria
AJRB

Firmado Por:

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO
JUZGADO 01 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 710991ded75fd77e979b98289e115506eb21cbd87f5281c8f2648c3b812f4b97
Documento generado en 09/04/2021 02:17:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 08 de Abril de 2021
Oficio No. 0355

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Ref. Proceso: VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO
Demandante: BLANCA MERY GONZALEZ DE SALAZAR
C. C. 24.449.497
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE ELVIRA HERNANDEZ DE GONZALEZ
C. C. 24.449.498
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 630001400300120180056700 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Comedidamente con el presente, me permito comunicarle, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), dispuso librar nuevamente oficio teniendo en cuenta la corrección ordenada a través del auto atrás referido, en lo que respecta a la escritura pública No 914 del 13 de noviembre de 1914, toda vez que el año correcto de expedición de la misma es 1940.-

Nuevamente se informa para los fines legales pertinentes; que en audiencia de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil veintiuno (2021), se declaró la prosperidad de las pretensiones elevadas a nombre de la demandante señora BLANCA MERY GONZALEZ DE SALAZAR C. C. 24.449.497 y ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-126638, ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, en la calle 16 No 20-35 Urbanización 14 de Octubre de Armenia Q., inmueble cuyos linderos particulares se encuentran contenidos en la escritura pública No. 914 del 13 de Noviembre de 1940 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia Q., por lo que



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

ordenó la INSCRIPCIÓN DEL FALLO en la matrícula inmobiliaria número 280-126638 de esa entidad.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa copia auténtica del fallo referido.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria
AJRB

Firmado Por:

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO**

JUZGADO 01 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 710991ded75fd77e979b98289c115506eb21cbd87f5281c8f2648c3b812f4b97
Documento generado en 09/04/2021 02:17:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA

Armenia Q., veintiseis de enero de dos mil veintiuno.

PROCESO : Declarativo (Pertenencia)
DEMANDANTE : Blanca Mery Gonzalez De Salazar
DEMANDADOS : Herederos indeterminados de la Sra. Elvira Hernández de Gonzalez.

Audiencia Virtual (Plataforma Teams)

Inicio de audiencia: 9:00 a.m.

Finalización de la audiencia: 10:10 a.m.

INTERVINIENTES:

Blanca Mery Gonzalez De Salazar	Demandante
Nelci Marín Salgado	Apoderada
Marleny Marín Henao	Curadora Ad Litem
Diego Gonzalez García	Perito

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

No se agota por estar la parte demandada representada por Curador Ad Litem.

II. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

III. Se evacuó el interrogatorio de la parte Demandante y se receptionaron dos testimonios.

IV. ETAPA DE ALEGATOS

Se agotó.

II. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Se declara la prosperidad de las pretensiones elevadas a nombre de la señora **BLANCA MERY GONZALEZ DE SALAZAR** sobre **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** del inmueble objeto de las pretensiones formuladas en su nombre.

Segundo: Declarar que la señora **BLANCA MERY GONZALEZ DE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.449.497 expedida en Armenia Q., ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el bien inmueble ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, en la calle 16 No 20-35 Urbanización 14 de Octubre, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-126638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. Y cuyos linderos son los siguientes según la escritura pública No 914 del 13 de noviembre de 1914:

Por el frente, con calle pública; por el costado izquierdo con predio de María A. Viuda de Echeverri; por el centro, con el antiguo cauce de la quebrada de Armenia y por el otro costado, con predio de Teodoro Valencia, y sus linderos actuales según certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi son: Por el norte con el inmueble identificado con la ficha 63-001-01-04-00-00-0009-0-00-00-0000, por el oriente con la calle 16, por el sur con el inmueble identificado con la ficha 63-001-01-04-00-00-0113-0011-0-00-00-0000 y por el occidente con el inmueble identificado con la ficha 63-001-01-04-00-00-0113-0025-0-00-00-0000 y 63-001-01-04-00-00-0113-0030-0-00-00-0000.

Tercero: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto de usucapión, comunicada mediante oficio No 3637 del 18 de octubre de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No 280-126638. Oficiése en tal sentido.

Cuarto: Se fijan como honorarios definitivos en favor de la Curadora Ad-Litem designada y por la actuación desplegada en el proceso, la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) Mcte., a cargo de la parte Demandante.

Quinto: Se fijan como honorarios definitivos en favor del Perito designado y por la actuación desplegada en el proceso, la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) Mcte., a cargo de la parte Demandante.

Sexto: No hay lugar a imponer otras costas, por no aparecer causadas.

Séptimo: Autorizar la expedición de tres (3) juegos de copias auténticas de esta providencia. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Octavo: La presente providencia se notifica en **ESTRADOS** a las partes conforme lo dispone el artículo 294 del Código General del Proceso.

El Juez,



ABEL DARIO GONZALEZ

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Palacio de Justicia Of. 101
email: j01cmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7441125
Armenia Quindío

Código de verificación: 2fb56378040ec0575729154870bce78370663ce969c9c343bdf8fbd0d1327aca

Documento generado en 26/01/2021 11:14:20 AM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO-SECRETARIA.**

La suscrita secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO, **C E R T I F I C A**, que las presentes copias, esto es, acta de audiencia, fueron tomadas de su original del proceso DECLARATIVO -PERTENENCIA-, promovido por el señor Blanca Mery Gonzalez De Salazar, a través de apoderada judicial en contra del Herederos indeterminados de la Sra. Elvira Hernández de Gonzalez, radicado bajo el número 630001400300120180056700, por lo tanto, son **AUTENTICAS. -**

Así mismo dejo constancia en el sentido que la sentencia del 26 de enero de 2021, proferida dentro del presente asunto fue debidamente notificada por estrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del Código General del Proceso. -

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA**

Firmado Por:

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO
JUZGADO 01 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

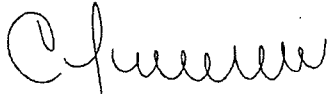
e115b9c813e1bd855f1216468817747e33dcfc300b16a4e2598ab069e0f346fc

Documento generado en 12/02/2021 09:28:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de advertir que por error involuntario se dispuso una fecha que no corresponde, respecto de la escritura pública en la que constan los linderos del inmueble objeto de litigio. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Q., Marzo 23 de 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 567
Proceso	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante	BLANCA MERY GONZALEZ DE SALAZAR
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS ELVIRA HERNÁNDEZ DE GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, se dispone la corrección en el acta de fecha 26 de enero de 2021, en lo que respecta a la escritura pública No 914 del 13 de noviembre de 1914, toda vez que el año correcto de expedición de la misma es 1940; dada la anterior corrección, se dispone librar nuevamente los respectivos oficios, observando tal anotación.

Así mismo, póngase en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado el día 16 de febrero de 2021, vía correo electrónico, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de marzo de 2021.

No. 052


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

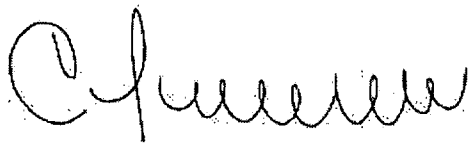
ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96eb9bbcd5e1d1c3dec875aac5a5f5aeef199feaf412b2b5b2138486c410d2b**

Documento generado en 24/03/2021 10:35:13 AM

Constancia: la dejo en el sentido que el día 6 de abril de 2021 quedo ejecutoriado el auto que antecede de fecha 24 de marzo de 2021 a las cinco (5:00 p.m) - Fueron hábiles y corrieron para el efectos lo dais 26 de marzo 5 y 6 de abril de 2021.- Armenia Quindío, 9 de abril de 2021.-



Isabel cristina Morales Tabares
Secretaria

Firmado Por:

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO
JUZGADO 01 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63ee973755d0256afafb92e87c24606b9a099ab08817839e8faa0eea9bd77e6d

Documento generado en 09/04/2021 02:16:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>